

El derecho a la salud en la Constitución

Para una
ciudadanía
constituyente



El derecho a la salud 🇨🇱 aparece en la mayoría de las constituciones del mundo, incluido Chile. A diferencia de otros países, la Constitución chilena de 1980 destaca la libertad de las personas para elegir el sistema al cual acogerse. La pregunta es ¿Tenemos en la realidad esta libertad?

¿Sabías que?

- La Declaración Universal de Derechos Humanos dice que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar (...)”
- La Organización Mundial de la Salud, empuja a los Estados, a través de acuerdos y declaraciones, a avanzar cada vez más en cobertura, acceso, calidad, aceptabilidad y universalidad del derecho humano del acceso a la salud.
- El acceso a la salud varía en su forma y en su contenido en las diferentes constituciones del mundo. Algunos dan mayor importancia a la salud pública, otros ven a los privados como unos aliados importantes a la hora de asegurar cobertura.

¿Qué dice la Constitución chilena actual sobre el derecho a la salud?

En nuestra actual Constitución el Estado tiene el deber preferente de garantizar el acceso:



“Es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud” (Art. 19[9]). “Cada persona tendrá el derecho a elegir el sistema de salud al que desee acogerse, sea éste estatal o privado” (Art. 19[9]).

¿Qué debiese decir la nueva Constitución?

De acuerdo con expertos y expertas:



Establecer un “mínimo para la salud” mediante alguna forma de seguro para todos y todas que haga efectivo el derecho a la protección de la salud.



Seguir los modelos de **universalidad y solidaridad** que tienen diversos países y disponer que el derecho a cuidado sanitario se garantice de forma universal, sin discriminación y financiado con impuestos generales.



Afirmar, como lo hace la actual Constitución, **el deber que tiene el Estado en garantizar del acceso a la salud.**